

REGLAMENTO INTERNO 2023-2028

ÍNDICE

Introducción

Visión

Misión

Valores

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto

Propósito

Objetivos

Base Legal

Alcances del Reglamento Institucional

CAPÍTULO II

Creación

Licenciamiento

Condiciones básicas de calidad

CAPÍTULO III

Autonomía

Articulación con Instituciones de Educación Superior y Educación Básica.

Convenios de Cooperación Interinstitucional e Internacional

TÍTULO II

DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

Programas

Planes de Estudio

Régimen de pensiones

CAPÍTULO II

Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo

Investigación Aplicada e Innovación

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Planificación

Gestión Institucional

CAPÍTULO II

Organización

CAPÍTULO III

Derechos de la Comunidad Educativa

Deberes de la Comunidad Educativa

Estímulos a la Comunidad Educativa

Sanciones a la Comunidad Educativa

CAPÍTULO IV

Derechos de los Estudiantes

Deberes de los Estudiantes

Estímulos a los Estudiantes

Sanciones a los Estudiantes

Protección a los Estudiantes

TÍTULO IV

FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PATRIMONIO E INVENTARIO

CAPÍTULO I

Financiamiento, Patrimonio e Inventario

DISPOSICIONES FINALES

INTRODUCCIÓN

Somos El Instituto de Educación Superior Privado ISCEMP, que aspira preparar a sus estudiantes para ser profesionales en el más alto nivel técnico, capaces de competir en el exigente mercado de hoy, con una proyección de calidad para los egresados de nuestra Institución en condiciones favorables.

El Instituto da respuesta a las necesidades de capacitación percibidas en áreas estratégicas de las empresas como son: Gastronomía, Diseño de Modas y Cosmetología.

La ascendencia de nuestra organización está respaldada por nuestra plana directiva y personal docente, ambos altamente calificados y con especializaciones en el campo laboral según el rubro que dictan.

El Instituto de Educación Superior Privado ISCEMP, es una entidad educativa de educación superior, que forma profesionales técnicos de primer orden e imparte una educación de calidad altamente competitiva, con sólidos valores morales; nuestros egresados están en capacidad de competir profesionalmente en el exigente mercado laboral.

Tiene como principal objetivo la formación de profesionales especializados en aquellas áreas que el mundo moderno requiere para el desarrollo empresarial; concentrando su actividad académica en los programas de estudios que constituyen importantes pilares profesionales en nuestro país, como son: Gastronomía, Diseño de Modas y Cosmetología.

El diseño de los programas de estudios del Instituto, define perfiles de egreso a través de una actualizada propuesta curricular que se basa en principios, valores, conocimientos y aptitudes necesarios para que los estudiantes se conviertan en profesionales líderes, capaces de:

- a) Entender y dominar su entorno de trabajo y proyectarse con éxito al futuro.
- b) Mejorar las empresas en las que trabajan.
- c) Colaborar y ser protagonistas de las acciones de crecimiento y progreso de las organizaciones donde trabajen y de su entorno comunitario, nacional y regional.
- d) Generar, promover y conducir directamente iniciativas propias, y disfrutar de los resultados de su creatividad y esfuerzo personal. Todo ello mediante una adecuada metodología de enseñanza y una permanente asesoría académica que incluye un agradable ambiente de estudios, de prácticas en modernos laboratorios de computación y un estricto seguimiento académico y personal que motiva el esfuerzo y la superación de nuestros estudiantes.

Nuestro Instituto tiene su sede central en el distrito de San Juan de Miraflores, en la Provincia y Departamento de Lima, el mismo que está integrado estratégicamente en términos de gestión académica de productos, trabajando por resultados y con prestación de calidad de servicio.

VISIÓN – MISIÓN- VALORES

Misión

Somos un Instituto de Educación Superior, formadores de profesionales técnicos emprendedores, competitivos, con perspectiva a la inserción laboral dependiente o independiente, actualizados, comprometidos con el desarrollo socioeconómico a nivel regional, nacional e internacional.

Visión

Al 2028 ser una Institución de Educación Superior, exitosa, reconocida a nivel local por nuestro carácter innovador, procesos de calidad y que brinda una educación accesible e inclusiva.

Valores

a) La Responsabilidad

Este valor nos permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de nuestros actos y estamos comprometidos a:

- ✓ Conocer, observar y cumplir los reglamentos y políticas institucionales.
- ✓ Cumplir con la Misión de la Institución y promover la Visión.
- ✓ Cumplir con los compromisos adquiridos y las obligaciones propias de nuestra función, así como con nuestras obligaciones ciudadanas.
- ✓ Prever los efectos que nuestras acciones puedan tener para evitar daños a terceros, y cuando involuntariamente se produzca algún perjuicio, asumir las consecuencias y reparar los daños.
- ✓ Prevenir y denunciar cualquier forma de amenaza que pueda dañar la calidad de vida de las personas y el entorno natural.
- ✓ Procurar el desarrollo intelectual, la salud física y emocional.

b) Honestidad:

También llamado honradez es el valor de decir la verdad, ser decente, reservado, razonable, justo y honrado. Desde un punto de vista importante es una cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente. Se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.

c) Justicia:

Es un valor determinado como bien común por la sociedad y mantiene la armonía entre sus integrantes. Es el conjunto de pautas y criterios que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones. Por ello, nos comprometemos a:

- ✓ Tomar decisiones con un criterio de objetividad e imparcialidad anteponiendo el bien común al personal.
- ✓ Dar a cada cual lo que le corresponde, y a su vez evitar beneficiarse de manera indebida.
- ✓ Distribuir con equidad las tareas, así como los recursos disponibles, considerando las necesidades, capacidades y desempeño de las personas.
- ✓ Reconocer el crédito que corresponde a los méritos y logros de los demás.

d) Respeto

El respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad. La consideración que alguien o incluso algo tiene un valor por sí mismo, nos comprometemos a:

- ✓ Propiciar y mantener un ambiente ordenado y respetuoso en todos los ámbitos de interacción en los que participemos, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales, sin interferir las actividades de terceros.

- ✓ Convivir con apertura y tolerancia hacia nuestros semejantes, aceptando las diferencias ideológicas, de género, culturales, económicas o de cualquier otra índole.
- ✓ Tratar dignamente a todas las personas, por lo que nadie deberá ser utilizado, engañado, ni tratado como medio para el logro de fines particulares o de grupo.
- ✓ Utilizar un estilo de comunicación que denote cortesía y sensibilidad hacia las demás personas.
- ✓ Respetar la vida privada de cada persona y abstenerse de hacer comentarios que difamen su integridad.
- ✓ Respetar las ideas, creencias religiosas, tradiciones, costumbres y puntos de vista propia y de otras personas, valorando la riqueza que provee la diversidad.
- ✓ Mostrar el debido respeto a los símbolos patrios y a los de nuestra institución.

e) Solidaridad:

Se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes, es un término que refiere a la aplicación de lo que se considera bueno para los demás, habla del compartir. Asimismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí. Por tanto, nos comprometemos a:

- ✓ Manifestar nuestra solidaridad hacia las necesidades de las demás personas, ofreciendo nuestro apoyo solícito y desinteresado a quienes así lo requieran.
- ✓ Mostrar interés por los proyectos de los demás y colaborar con ellos en la medida de lo posible.
- ✓ Promover acciones tendientes a lograr condiciones que satisfagan las necesidades básicas de los menos favorecidos, haciéndolos partícipes de una vida más digna, a través de los proyectos que nuestra institución emprende.

Actitudes

Valores Personales a reforzar en el estudiante:

- | | |
|-----------------|----------------------------------|
| ✓ Puntualidad | ✓ Respeto a los demás |
| ✓ Orden | ✓ Saber Escuchar |
| ✓ Solidaridad | ✓ Saber Cuestionar |
| ✓ Lealtad | ✓ Saber Opinar |
| ✓ Tolerancia | ✓ Respetar la interculturalidad. |
| ✓ Transparencia | |

Valores Profesionales a transmitir al estudiante:

- ✓ **Confianza en uno mismo:** Certeza sobre su propio valor y sus facultades.
- ✓ **Adaptabilidad:** Flexibilidad para manejar el cambio.
- ✓ **Innovación:** Tener disposición para aceptar las ideas y los enfoques novedosos y la nueva información.
- ✓ **Compromiso:** Aliarse a las metas del grupo u organización.
- ✓ **Iniciativa:** Disposición para aprovechar las oportunidades.
- ✓ **Orientación hacia el servicio:** Prever, reconocer y satisfacer las necesidades del cliente.
- ✓ **Habilidades de trabajo en equipo:** Crear sinergia grupal para alcanzar las metas colectivas.

Nuestra Cultura Organizacional

- ✓ **Vocación de Servir:** Anteponer los intereses y necesidades de los clientes internos y externos por encima de mis intereses.
- ✓ **Respeto Mutuo:** Saber escuchar y tratar bien a los demás, exigir que nos escuchen y traten bien.
- ✓ **Trabajo en Equipo:** Participar y compartir objetivos y tareas armoniosamente para el logro de los fines de nivel superior.
- ✓ **Meritocracia:** Las personas valen por lo que aportan y por sus valores.
- ✓ **Planear, Anticipar y Corregir:** Dinámica de planes de trabajo que se deben cumplir y mística de mejora continua.
- ✓ **Cerrar Círculos:** Concluir lo que se inicia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, PROPÓSITO, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Artículo 1º

Objeto

El presente Reglamento Interno es el documento normativo que establece la naturaleza, estructura, funciones, y norma los aspectos de cumplimiento obligatorio para los diferentes actores de la comunidad educativa y establece un conjunto de normas sustantivas y procedimentales enmarcadas en la visión y misión institucional. Norma aspectos referidos a:

- a. **Desarrollo académico:** admisión, matrícula, convalidación, gestión curricular, titulación, licencia, traslado.
- b. **Desarrollo institucional:** planificación, organización, personal, supervisión, monitoreo, evaluación institucional, deberes, derechos, estímulos.

Artículo 2º

Propósito

Este Reglamento Interno al tiene por finalidad normar la gestión, control, organización y funcionamiento del Instituto, así como regular el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de obligaciones, responsabilidades, sanciones y estímulos de los colaboradores, trabajadores y estudiantes, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°

Objetivos

- a. Asegurar el logro de las metas y objetivos específicos propuestos por la Institución.
- b. Permitir el funcionamiento orgánico y articulado de los diferentes estamentos que conforman la Institución.
- c. Vigorizar el espíritu de disciplina de la comunidad educativa con el fin de garantizar un desenvolvimiento de sus actividades ordenado, eficiente, consciente, responsable y productivo.
- d. Motivar el espíritu de cooperación e identificación de los colaboradores, trabajadores y estudiantes con la Institución, así como velar por la honestidad en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°

Base Legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- d. Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512.
- e. Decreto Legislativo N° 1495 que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.
- f. Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por los Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU.
- g. Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, modificado con

Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU (en adelante LAG) y actualizado con Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU.

- h. Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU.

Artículo 5°

Alcances del Reglamento Interno

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno son de alcance y cumplimiento obligatorio del Personal Directivo, Jerárquico, Docente, Administrativo, de Servicios y Estudiantes del Instituto.

La Dirección General es la encargada de implementar, aplicar y supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento Institucional.

CAPÍTULO II

CREACIÓN Y LICENCIAMIENTO

Artículo 6°

Creación

La creación se da a partir del procedimiento de Licenciamiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento del Instituto emitido por el MINEDU.

Artículo 7°

Licenciamiento

El Licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento del Instituto, los programas de estudios y las filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, con una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. El procedimiento implica garantizar el

cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada.

Artículo 8°

Condiciones Básicas de Calidad

Son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo y su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 24 de la Ley y artículo 57 del Reglamento de Ley, así como en la norma que al respecto emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación

CAPÍTULO III

AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN BÁSICA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 9°

Autonomía

El Instituto goza de autonomía administrativa, académica y económica, de acuerdo a Ley. La autonomía no lo exime de la obligación de cumplir con las normas del sector, de la supervisión del MINEDU, de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades que se generen.

Artículo 10°

Articulación con Instituciones de Educación Superior y Educación Básica

El Instituto se articula entre sí con otros Institutos y Escuelas de Educación Superior, con Universidades, con instituciones de educación básica y con su entorno social, económico y cultural, de acuerdo con la Ley General de Educación.

Artículo 11°

Convenios de Cooperación Interinstitucionales e Internacionales

El Instituto en virtud de la autonomía que goza y de la necesaria articulación con universidades nacionales e internacionales, establecerá a través de convenios las convalidaciones académicas necesarias y suficientes y en conformidad con el grado o nivel de los programas educativos aprobados por el MINEDU y mediante los convenios suscritos.

TÍTULO II

DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO IV

PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO, EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE

Artículo 12°

Programas de estudios

Los programas de estudios conducen a la obtención del grado y/o título profesional técnico en Educación Superior y se implementan mediante planes de estudios desarrollados en periodos académicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y en los Lineamientos Académicos Generales aprobados por el MINEDU.

Los programas de estudios desarrollan las unidades de competencia, cumplen los estándares de competencias mínimos contenidos en el catálogo nacional de la oferta formativa – CNOF, sus indicadores de logro, así como en los lineamientos académicos generales entre otros contenidos establecidos en el marco del MINEDU, con la finalidad de cumplir con las exigencias de desempeño del mercado laboral y de la sociedad.

Artículo 13°

Planes de Estudio

El Instituto imparte a través de los Planes de Estudios sus programas de estudios autorizadas por el MINEDU; organizados en periodos académicos y consigna los créditos, número de horas y los pre requisitos para su ejecución, dichos Planes de estudios son de carácter modular, se contextualizan permanentemente para responder a las necesidades locales, regionales y nacionales, presentes y futuras.

Artículo 14º

Diversificación Curricular

El Instituto realiza el proceso de diversificación curricular atendiendo las demandas locales o regionales, los cambios educativos, su demanda para la inserción laboral de los programas de estudios ofertados.

Artículo 15º

Componentes Curriculares de los Planes de Estudio

En el Instituto, atendiendo a la formación integral de los estudiantes, los Planes de Estudios están compuestos por:

- a. Competencias Específicas (técnicas)
- b. Competencias para la Empleabilidad
- c. Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo (EFSRT).

El Plan de Estudio se desarrolla en no menos de dos mil quinientas cincuenta horas (2550) horas y tiene como mínimo ciento veinte (120) créditos y como máximo un 15% de créditos adicionales, para el caso del IES ISCEMP son dos mil quinientas sesenta (2560) horas, con ciento veinte (120) créditos.

Los planes de estudios se organizan en módulos formativos que a su vez se organizan en unidades didácticas en un periodo de tiempo. Cada módulo formativo es terminal y certificable, y contiene los 3 componentes curriculares indicados.

La unidad didáctica es una organización curricular que agrupa los contenidos, actividades de aprendizaje, y evaluación del plan de estudios en función a las capacidades planteadas. Las unidades didácticas deben ser teórico-prácticas o prácticas, no pueden ser solo teóricas, por la naturaleza de la formación superior tecnológica.

Artículo 16°

Información de los Planes de Estudio

El Instituto publicará en su página web y en cada medio de acceso público utilizado, los planes de estudio autorizados por el MINEDU de los programas de estudio que oferta atendiendo a la normatividad vigente y por razones de transparencia institucional.

Artículo 17°

Periodo Académico en el Instituto

Periodo académico es la unidad de tiempo que se establece en un programa de estudios, requerida para desarrollar un conjunto de unidades didácticas vinculantes, asociadas como mínimo a una unidad de competencia.

El Instituto de Educación Superior ISCEMP programa como mínimo dieciocho (18) semanas que incluye semanas de recuperación y evaluación, cada periodo académico tiene una duración promedio de veinticuatro (24) créditos.

Artículo 18°

Sistema de Créditos

El crédito académico es la unidad de medida en horas de trabajo académico que requiere un estudiante para lograr los resultados de aprendizaje correspondiente a un Plan de Estudios en un periodo académico.

El Instituto de Educación Superior ISCEMP contempla de acuerdo a norma que, para estudios presenciales, cada crédito académico es equivalente a dieciséis (16) horas de teoría (teoría-práctica) o el doble de horas de práctica. La hora

pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos para ambos turnos: diurno y nocturno.

El crédito académico incluye los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos realizados en el aula, taller, laboratorio, campo, centros de investigación, centros de producción, entorno laboral, entre otros escenarios, según corresponda, permitiendo la integración de los conocimientos, procedimientos y actitudes para garantizar la eficiencia en la formación durante un semestre de por lo menos dieciocho (18) semanas de desarrollo curricular que incluyen los procesos de evaluación.

Artículo 19°

El Perfil de egreso

El perfil de egreso orienta el desarrollo e implementación del itinerario formativo y del plan de estudios. Establece las competencias específicas y las competencias de empleabilidad vinculadas a un programa de estudios que deben lograr los estudiantes al culminar la formación.

Artículo 20°

Modalidades del servicio

Las modalidades del servicio para los IES pueden ser: presencial, semi presencial o a distancia, que se realizan de acuerdo a los lineamientos académicos generales.

El Instituto de Educación Superior ISCEMP brinda la modalidad presencial realizándose conforme a los Lineamientos Académicos Generales (LAG). En este sentido, el plan de estudios considera lo siguiente:

Presencial: unidades didácticas con contenidos que pueden ser teórico-práctico y práctico aseguran un mínimo de créditos de horas prácticas.

Artículo 21°

Evaluación del aprendizaje

La evaluación es un proceso integral, permanente y sistemático que permite identificar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación a las competencias que debe lograr. La evaluación está basada en criterios e indicadores que valoran el dominio de competencias propias del quehacer profesional. Tienen una finalidad formativa.

El sistema de evaluación del rendimiento académico del Instituto está orientado a medir el logro del desarrollo de capacidades y la adquisición de conocimientos en el proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante de acuerdo a las exigencias que plantea cada programa de estudios. La evaluación del estudiante se aplica en función del perfil de egreso, las capacidades desarrolladas y los criterios de evaluación definidos en los Planes de estudios, asegurando objetividad, validez y confiabilidad en la medición del aprendizaje.

Artículo 22º

Esquema de Evaluación

El esquema de evaluación se ajusta al modelo pedagógico del Instituto, el cual está definido en el sílabo de cada unidad didáctica, en el que se detallan las evaluaciones y el porcentaje que corresponden al promedio ponderado de la unidad didáctica. El sistema de evaluación es comunicado a los estudiantes previo al inicio de las clases al igual que los criterios e instrumentos de evaluación.

Los tipos de evaluación son:

a) Evaluación ordinaria.

Se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante ese proceso, de ser necesario, los estudiantes pueden rendir evaluaciones de recuperación para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad didáctica, de acuerdo a lo establecido en el presente.

b) Evaluación extraordinaria.

Se aplica cuando el estudiante tiene pendiente una (01) o a dos (02) unidades didácticas para culminar un plan de estudios determinados, siempre que no haya transcurrido más de 3 años.

Excepcionalmente, el esquema de evaluación podrá ser modificado de acuerdo con la naturaleza de la unidad didáctica.

Artículo 23º

Sistema de calificación

Se emplea la escala vigesimal, siendo la nota mínima aprobatoria de trece (13) para las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Todas las notas de evaluaciones, individuales o grupales, son redondeadas a números enteros. En tal sentido, una nota con parte decimal igual o mayor que 0,5 será redondeada a la unidad inmediata superior a favor del estudiante; las notas con parte decimal menor que 0,5 se redondean a la unidad inmediata inferior. De la misma manera, los rubros del esquema de evaluación (promedio de evaluación permanente, examen parcial, examen final y la nota final de la unidad didáctica) son redondeados a números enteros. Toda nota con parte decimal igual o mayor que 0,5 será redondeada a la unidad inmediata superior a favor del estudiante; las notas con parte decimal menor que 0,5 se redondean a la unidad inmediata inferior.

El instituto establece que el máximo de inasistencia no debe superar el 30% del total de horas programadas para el desarrollo de la unidad didáctica, comunicándole al estudiante al inicio de las actividades académicas.

Artículo 24º

Promedio Ponderado

La nota final de la unidad didáctica es el promedio ponderado de los rubros de evaluación permanente, examen parcial y examen final. Así, se tiene lo siguiente:

a. **Promedio Ponderado del Período**, se obtiene de la sumatoria de los productos parciales obtenidos de la multiplicación de la nota final de cada unidad didáctica cursada en el período por el número de créditos asignado a la misma, dividida entre la cantidad de créditos cursados en el período. Se redondea a dos decimales.

b. **Promedio Ponderado Acumulado**, se obtiene de la sumatoria de los productos parciales obtenidos de la multiplicación de la nota final (aprobatoria o desaprobatoria) de cada unidad didáctica cursada hasta el momento por el número de créditos asignado a la misma, dividida entre la suma total de créditos cursados a lo largo de su permanencia en el Instituto, en su carrera de estudios vigente.

Considera las unidades didácticas llevadas desde el primer semestre hasta el momento en que se calcula. Se redondea a dos decimales.

Artículo 25°

Calendario de Evaluaciones

El calendario de exámenes parciales y finales se publica en la plataforma institucional, especificándose fecha, hora y lugar de la realización de los mismos.

Es deber del estudiante revisar las publicaciones realizadas en los paneles del Instituto y en la plataforma institucional, con la finalidad de tomar conocimiento sobre las fechas y horas de la programación de dichas evaluaciones. Las fechas programadas son inamovibles, salvo decisión de la Institución, previa comunicación.

El estudiante que no rinda uno o más componentes de la evaluación permanente, podrá rezagar solo uno de éstos siempre y cuando el sílabo lo permita expresamente.

CAPÍTULO V

EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

EFSRT

Artículo 26°

Propósito

Las EFSRT se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas a uno de los programas de estudio: gastronomía, diseño de modas, cosmetología y Cosmiatría.

Las EFSRT buscan que el estudiante consolide sus conocimientos, habilidades y actitudes, involucrándose en la dinámica laboral.

Artículo 27°

Aplicación de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo se realizará en Centros Laborales (Empresas, organizaciones u otras instituciones del sector productivo).

Artículo 28°

EFSRT en Centros Laborales

Los programas de estudio realizarán sus EFSRT en Centros Laborales (empresa, organización o institución), a través de:

- Convenios.
- Acuerdos.

Para el caso, se tendrá en cuenta:

- ❖ El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por el Instituto de Educación Superior ISCEMP y estará a cargo por un representante del Centro Laboral. Asimismo, contará con un docente responsable del programa de estudios a realizar la EFSRT.
- ❖ El valor de un crédito en las EFSRT equivale a horas prácticas, es decir, el doble de horas, siendo treinta y dos (32) créditos.
- ❖ Se emitirá una constancia según lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU, de acuerdo al desarrollo y resultado de las experiencias formativas desarrolladas por el estudiante.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 29º

Documentos de Gestión

El Instituto cuenta con los documentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Institucional, Plan Anual de Trabajo, Manual de Perfil de Puestos, Manual de Proceso de Régimen Académico, Manual de uso del sistema informático del registro de información académica, Manual de procesos del sistema de seguimiento de egresados, entre otros los cuales son actualizados anualmente.

Artículo 30º

Informe de Gestión Anual

El Instituto informa y evalúa las actividades planificadas en el Plan Anual de Trabajo en el Informe de Gestión Anual el cual debe ser presentado al Promotor por el Director General del Instituto, el que emitirá a la instancia superior correspondiente.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 31°

La Comunidad Educativa

La comunidad educativa es el conjunto de personas que desempeñan labor educativa. Está conformada por el órgano de dirección, órgano de asesoramiento, órganos de línea, órgano de apoyo, estudiantes y personal de servicio.

Artículo 32°

Miembros de la Comunidad Educativa

a) Órgano de Dirección

- Director general.

b) Órgano de Asesoramiento

- Consejo asesor.

c) Órgano de Línea

- Unidad Académica.
- Jefe de la Unidad de Administración.

d) Unidad Académica

- Coordinación del Programa de Estudios de Gastronomía
- Coordinación del Programa de Estudios de Diseño de Moda
- Coordinación del Programa de Estudios de Cosmetología
- Docentes
- Coordinador de Bienestar Institucional

e) Órganos de Apoyo

- Secretaría Académica
- Atención Básica de Emergencias (Tópico)
- Servicio Acompañamiento Académico
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Intermediación Laboral y Seguimiento de Egresados
- Área de Contabilidad

- Área de Logística y Soporte Técnico
- Servicio de Seguridad y Vigilancia

Artículo 33°

Órgano de Dirección

Responsable de la conducción, planificación, gestión, monitoreo y evaluación el funcionamiento institucional en concordancia con las normas y lineamientos de la institución y de la política educativa. Elabora el Informe Anual de Gestión, que da cuenta del cumplimiento de lo planificado y del logro de los objetivos previstos.

Artículo 34°

Órgano de Asesoramiento

Es el órgano encargado de asesorar al Órgano de Dirección desde los aspectos que tienen a su cargo, proponiendo mejoras internas y la vinculación con el sector externo que brinde oportunidades de desarrollo al Instituto, asimismo realiza acciones específicas dando validez a los procesos académicos o administrativos.

Artículo 35°

Órganos de Línea

Son los responsables de la formación técnico profesional de los estudiantes, y la mejora de la calidad del servicio de conformidad con la política del sector, sus orientaciones normativas y los perfiles de egreso de cada una de los programas de estudios. Depende jerárquica y funcionalmente del Órgano de Dirección. Constituido por los jefes de la Unidad Académica y Administrativa respectivamente.

Artículo 36°

Órgano de Apoyo

Está constituido por la Secretaría Académica y es responsable de la organización, administración de los servicios de registro académico y administrativo institucional.

Artículo 37°**Docentes**

El docente es un agente del proceso educativo, los docentes del Instituto son profesionales con nivel académico actualizado, responsabilidad, ética profesional, liderazgo y visión de futuro, capaces de tomar decisiones, resolver problemas y orientar su gestión a formar profesionales críticos y reflexivos para un mundo en constante cambio, enmarcados en el perfil profesional.

Artículo 38°**Estudiantes**

Son estudiantes del Instituto quienes están legalmente matriculados en los módulos regulares de estudio o en los programas de extensión profesional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Institucional y la normativa correspondiente.

Artículo 39°**Especificación y descripción de la estructura orgánica del Instituto**

Las especificaciones y descripción de la organización del Instituto en relación a las funciones de los puestos, se encuentran plasmados a mayor detalle en el Manual de Perfil de Puestos, determinando sus relaciones de dependencia, líneas de autoridad y coordinación, la organización estructural y funcional, que oriente y regule las actividades que desarrolla académica y administrativamente, facilitando las interrelaciones y el trabajo colaborativo en equipo entre ellos para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales como son:

- ❖ Generar condiciones básicas de calidad en los programas de estudios ofertados.
- ❖ Investigar e innovar.
- ❖ Promover el emprendimiento empresarial.
- ❖ Optimizar la calidad y excelencia de la educación y formación tecnológica.
- ❖ Cumplir con la responsabilidad social del Instituto.

CAPÍTULO III
DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS
Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 40°

Del personal del Instituto

Todo el personal del Instituto, tanto docente como no docente, deberá sujetarse a las disposiciones y reglamentos de la Institución, así como respetar los principios de la misma.

Artículo 41°

Derechos del Personal Docente

- a) Ejercer la docencia con plena libertad y recibir las facilidades para el buen desempeño en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Poder aplicar las oportunidades de promoción dentro de la Institución.
- c) Ser escuchados en todas las instancias del Instituto. En caso de ser sometidos a proceso disciplinario, ejercer su derecho de defensa conforme al procedimiento regulado para ello.
- d) Hacer uso de los servicios del Instituto conforme a las disposiciones internas y guardando su integridad y respeto por las moral y buenas costumbres.
- e) Percibir los beneficios que les correspondan, de acuerdo a ley, contrato y normativas.
- f) Ser remunerados acorde con su régimen de dedicación y desempeño, considerando las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 42°

Deberes del Personal Docente

- a. Participar obligatoriamente en las reuniones de inicio del periodo y en las reuniones extraordinarias convocadas por la Dirección General, Dirección Académica y/o Coordinaciones Académicas.
- b. Participar en el programa de inducción docente al inicio de sus actividades.

- c. Participar en la mejora de los programas de estudios en los que se desempeña.
- d. Laborar el número de horas que se le asigne y en las que se encuentre obligado en virtud del contrato de trabajo celebrado.
- e. Cumplir con las funciones establecidas en la descripción de puesto.
- f. Preparar el material educativo, según lo señalado en la descripción de puesto y lo indicado por la Dirección General, Dirección Académica y/o Coordinaciones Académicas, así como preparar, cuidar, corregir, calificar y entregar los diversos tipos de exámenes que correspondan a la unidad didáctica.
- g. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico, de acuerdo a lo señalado en la descripción de puesto.
- h. Cumplir el dictado del sílabo en su totalidad.
- i. Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- j. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- k. Respetar y hacer respetar las normas internas del Instituto.
- l. Observar una conducta digna dentro y fuera del Instituto.
- m. En caso de los docentes orientados a la investigación, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- n. Presentar informes de sus actividades cuando sean requeridos.
- o. Participar anualmente en el programa de formación continua pedagógica interna, refrendado en el Plan Anual de Desarrollo de Personas, según lo determine el Instituto.
- p. Comprometerse a llevar por cuenta propia, una capacitación anual en temas asociados a su disciplina de enseñanza y participar en las capacitaciones internas y de especialidad programadas.

- q. Ejercer sus funciones docentes en cumplimiento del compromiso asumido, respetando la pluralidad de creencias e ideologías de los alumnos, sin imponer las propias.
- r. Otros que se dispongan en normas internas del Instituto.

Artículo 43º

Estímulos del Personal Docente

El docente es un profesional competente que asegura el logro de los objetivos del Modelo Educativo Institucional. Debe responder con su actuación a los más elevados principios y valores personales y profesionales, con el objetivo primordial de mantener y proteger la buena imagen de la institución como entidad sólida y confiable, practicar los valores fundamentales de lealtad, sentido de superación, innovación y dedicación constante a la labor que realiza, buscando obtener resultados en forma honesta, justa, legal y transparente.

El óptimo y excelente desempeño permite la renovación de contrato, considerando para ello los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño docente.

Artículo 44º

Normas Disciplinarias del Personal Docente

Es función de la Institución velar por la disciplina como una condición necesaria e indispensable para garantizar el normal y eficiente desenvolvimiento de las labores, así como que las mismas se presten bajo un clima de armonía, respeto, colaboración, compañerismo y lealtad en el trabajo individual y en equipo.

Las infracciones del Personal Docente serán sancionadas institucionalmente según su gravedad y su reincidencia, además de las responsabilidades civiles y penales que puedan dar lugar sus actos.

Artículo 45°

De los Colaboradores

Está constituido por los profesionales de la rama administrativa que concuerden con las necesidades y funciones de apoyo a las acciones de la Institución.

Artículo 46°

Derechos de los Colaboradores

- a. Percibir las remuneraciones y beneficios sociales que le correspondan. En ese sentido, no podrán ser deducida o retenida suma alguna sin previa autorización del colaborador por escrito o por mandato del Poder Judicial.
- b. Gozar en forma oportuna del descanso semanal remunerado y del descanso vacacional, de acuerdo a la normativa laboral vigente.
- c. Contar con las medidas necesarias que garanticen el respeto de las normas sobre seguridad, higiene y salud al interior del centro de trabajo.
- d. Recibir un trato respetuoso, procurando mantener la armonía en las relaciones de trabajo.
- e. Ser oportunamente informado de las disposiciones que norman las condiciones de trabajo.
- f. Formular reclamos verbales y/o escritos cuando considere vulnerados sus derechos laborales.
- g. Que su ficha médica y antecedentes de salud sean mantenidos en estricta reserva por el Instituto.
- h. A no ser afectado en su dignidad con actos contrarios a la moral.
- i. Los demás derechos previstos en las normas legales, los que se establecen en el presente reglamento y en las disposiciones que indique el Instituto.

Artículo 47°

Deberes de los Colaboradores

- a. Cumplir con las normas legales vigentes, con el presente Reglamento y las demás disposiciones normativas emitidas por el Instituto.
- b. Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y demás actividades establecidas a necesidad del Instituto, desempeñando sus labores con honestidad, lealtad, eficiencia y productividad, de acuerdo con las funciones que les sean asignadas, las instrucciones impartidas por su jefe y persiguiendo los objetivos que se le hubieren señalado.
- c. Comunicar oportunamente y por escrito al área de Recursos Humanos cualquier cambio o variación de sus datos personales, familiares, estado civil, cambio de domicilio u otros, para mantener actualizado su file personal. Caso contrario, se tendrá por ciertos y vigentes los datos consignados por el colaborador en la última oportunidad.
- d. Cumplir con el horario de trabajo que haya establecido el Instituto, en los diferentes servicios.
- e. El colaborador que no pueda concurrir al centro de labores por fuerza mayor o por encontrarse enfermo, lo hará conocer de inmediato a su superior jerárquico, vía telefónica u otro medio de comunicación, sin perjuicio de la comunicación formal que debe realizarse con los documentos correspondientes, dentro de las 48 horas siguientes de producida la ausencia.
- f. Asimismo, es obligación de todo colaborador el reintegrarse a sus labores luego de cualquier ausencia, y acreditar ante su superior inmediato las causas que la originaron, pudiendo el Instituto solicitar a criterio suyo, la presentación adicional de cualquier otra prueba o documento que verifique fehacientemente la justificación de la misma.

- g. Someterse a los exámenes de comprobación establecidos por el Instituto, con la colaboración de las autoridades policiales competentes, a fin de determinar la concurrencia al centro de trabajo bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas.
La negativa del colaborador será considerada como falta grave pasible de despido, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y en la legislación laboral vigente.
- h. No revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea ésta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquiera de estas, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya sea de carácter técnico o comercial, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada al ejercicio de sus funciones y/o el giro comercial y/o negocios relacionados con el Instituto, sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, colaboradores y/o clientes. El incumplimiento total o parcial imputable al colaborador facultará al Instituto disponer la extinción del contrato de trabajo por falta grave.
- i. Mantener durante las horas de labores la debida compostura y respeto para con sus superiores, compañeros de trabajo y terceras personas que visiten las oficinas e instalaciones del Instituto, debiendo en todo momento velar por su buena imagen.
- j. Portar el fotocheck de identificación, en cualquier instalación o dependencia del Instituto, en forma visible y permanente, así como el uniforme completo asignado por el Instituto. En tal sentido, el colaborador debe realizar las acciones pertinentes para conservan en buen estado su uniforme de trabajo.
- k. No fumar en las instalaciones de su centro de labores, lo cual incluye: oficinas, cafeterías, servicios higiénicos, estacionamientos pasillos, ascensores, tragaluz de escalera, vestíbulos, instalaciones conjuntas, salones, aula de clase, comedores, edificaciones anexas y cualquier otra instalación de nuestra Institución.

Artículo 48°

Estímulos

Se reconocen los estímulos a los méritos del personal por actividades positivas y por trabajos extraordinarios, que eleven la imagen y propendan al desarrollo institucional, estimulándolos moral y materialmente.

Artículo 49°

Normas Disciplinarias para los Colaboradores

Es función de la Institución velar por la disciplina como una condición necesaria e indispensable para garantizar el normal y eficiente desenvolvimiento de las labores, así como que las mismas se presten bajo un clima de armonía, respeto, colaboración, compañerismo y lealtad en el trabajo individual y en equipo.

Las medidas disciplinarias tienen por finalidad corregir la conducta no adecuada de los colaboradores. Sin perjuicio de ello, corresponde la separación del centro de trabajo en aquellos supuestos previstos por la legislación laboral vigente y el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, SANCIONES Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Artículo 50°

Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes del Instituto tienen derecho a:

- a. Acceder al Instituto sin discriminación de ninguna naturaleza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su matrícula o reincorporación.
- b. Ser informados permanente y directamente de las disposiciones que les conciernen como estudiantes.
- c. Hacer uso de las instalaciones y servicios del Instituto de conformidad con las normas establecidas.
- d. Recibir el Fotocheck del Instituto, cuyo uso es obligatorio.

- e. Recibir una formación académica en condiciones básicas de calidad.
- f. Ser respetado en sus iniciativas, creatividad y libre expresión de sus ideas para su pleno desarrollo personal y profesional.
- g. Todos los demás derechos que les correspondan de acuerdo a lo establecido en las leyes nacionales que rigen a las instituciones privadas de educación superior y normativas internas emitidas por el Instituto en lo que sean aplicables.

Artículo 51º

Disposiciones referidas a la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en el Instituto de Educación Superior ISCEMP

En concordancia con la Norma Técnica aprobada con R.M. N° 428-2018-MINEDU, el Instituto establece los responsables de la prevención y atención del hostigamiento sexual, a través del Comité de Defensa del Estudiante.

○ **Comité de Defensa del Estudiante**

El Área de Bienestar Institucional del Instituto es la encargada de conformar el comité de defensa del estudiante, el cual está integrado por un total de 4 (cuatro) miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes, garantizando la participación de:

1. Un representante del personal docente
2. Un representante del personal administrativo
3. Dos representantes de la población estudiantil (Uno/a de los cuales lo **preside** y cuenta con voto dirimente, siendo este/a elegido/a en la sesión de instalación del comité)

Dicha conformación prevé la participación de dos hombres y dos mujeres tanto para los miembros titulares como para los suplentes. La vigencia de la conformación del comité de defensa del estudiante es de dos años. El tiempo de participación de los representantes elegidos está sujeto al vínculo laboral o estudiantil que tenga el/la representante. En caso los/las representantes

no culminen el periodo establecido deben ser reemplazados por sus respectivos suplentes y, de no contar con estos últimos se debe elegir al reemplazante bajo los mismos mecanismos establecidos en la presente norma técnica.

Se encuentran impedidos de integrar el comité de defensa del estudiante, aquellos que:

- a. Han sido sancionados/as administrativamente o tienen procedimiento administrativo en curso.
- b. Están incluidos/as en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles o en el Registro de deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado.
- c. Están condenados/as con sentencia firme por delito doloso.
- d. Tienen la condición de procesado/a por los delitos de terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas u otros vinculados a corrupción.
- e. Están incluidos/as en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- f. Tienen una medida de separación temporal de la institución educativa.

Los/as integrantes del comité presentan a la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces, una declaración jurada de no incurrir en alguno de los impedimentos señalados. Sin perjuicio de la verificación posterior de dicha declaración.

De existir conflictos de intereses frente a los casos de hostigamiento sexual, el/la representante del comité de defensa del estudiante debe inhibirse de participar, debiendo ser reemplazado/a por uno de los suplentes. Las causales para la inhibición son las desarrolladas en el artículo 97 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en lo que corresponda.

La Unidad de Bienestar y Empleabilidad, la que haga sus veces o en su defecto el/la director/a, convoca a asambleas para la elección de los representantes del comité de defensa del estudiante, así como de sus respectivos suplentes. Dicha elección se realiza entre pares y por mayoría simple de los asistentes. La conformación del referido comité se formaliza mediante resolución emitida por la Dirección de la institución educativa.

Para los fines de lo dispuesto en la presente Norma Técnica, el comité de defensa del estudiante o el que haga sus veces, tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar en la institución educativa las acciones de prevención y atención del hostigamiento sexual, previstas en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, ello en coordinación con la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces.
- b. Elaborar el Plan Anual de Trabajo en materia de prevención y atención del hostigamiento sexual, en coordinación con la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces.
- c. Informar semestralmente a la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces o a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) en coordinación con la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces, las denuncias reportadas en su institución educativa, preservando la confidencialidad de los datos personales, según corresponda.

d. Implementar, administrar y custodiar un libro para registro de las incidencias y denuncias relacionadas al hostigamiento sexual y otros, en las que se encuentre involucrado uno/a o más estudiantes. En el referido Libro se debe consignar como mínimo, la hora y fecha de la denuncia, la identificación del denunciante y del denunciado/a y el detalle de los hechos denunciados. La custodia de dicho libro es responsabilidad del presidente del comité de defensa del estudiante.

○ **Ruta de alineamiento de las sanciones para los casos de hostigamiento sexual**

a. Cualquier estudiante pone en conocimiento el acto de hostigamiento sexual al comité de defensa del estudiante. El referido comité debe reservar la confidencialidad de los hechos, así como la identidad del denunciado/a y denunciante, teniendo especial cuidado cuando se trata de menores de edad.

b. El comité de defensa del estudiante o el que haga sus veces es responsable de las siguientes acciones:

- Recibe la denuncia (Anexo 1) y acompaña emocionalmente a la persona víctima de hostigamiento sexual.
- Previa autorización de la víctima, el comité pone en conocimiento a la familia de esta, los hechos ocurridos, brindando la información y acompañamiento respectivo.
- Si denunciantes y/o denunciados son menores de edad la comunicación a la familia es obligatoria.
- Proporciona información a la víctima y al presunto/a hostigador/a sobre el procedimiento de la denuncia.
- Orienta a la víctima para la comunicación con la Línea 100, Centro de emergencia mujer-CEM u otra similar, para que se le brinde el soporte correspondiente.

- Registra en el libro de incidencias y denuncias los actos relacionados al hostigamiento sexual y otros.
 - Otras que el comité de defensa del estudiante o el que haga sus veces, estime necesarios.
- c. El comité de defensa del estudiante o el que haga sus veces, dentro del plazo de 24 horas, traslada la denuncia a la instancia competente para el inicio de las acciones respectivas.
- d. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, la víctima puede acudir directamente a las instancias correspondientes en materia de sanciones administrativas, entre otras. Asimismo, si la denuncia de hostigamiento sexual es contra el director/a de la institución educativa y no hay Comité de Defensa del Estudiante, la víctima podrá acudir de forma directa a la Unidad de Gestión Educativa Local o a la Dirección Regional de Educación que corresponda.
- e. El comité de defensa del estudiante realiza el seguimiento a los procedimientos derivados de la denuncia, a fin de permanecer vigente en el desarrollo del mismo, para lo cual coordina con la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces

En el marco de las sanciones a las que se hace referencia en el numeral precedente, el comité de defensa del estudiante, el que haga sus veces, deriva las denuncias a la instancia correspondiente en materia de sanciones administrativas de acuerdo al régimen laboral del denunciado. En caso el presunto hostigador/a sea un estudiante, el comité de defensa del estudiante comunica al Director de la institución educativa a fin de proceder de acuerdo a sus normas internas.

- Dicha conformación prevé la participación de dos hombres y dos mujeres tanto para los miembros titulares como para los suplentes.
- La vigencia de la conformación del comité de defensa del estudiante es de dos años.

- El tiempo de participación de los representantes elegidos está sujeto al vínculo laboral o estudiantil que tenga el/la representante.
- En caso los /las representantes no culminen el
- establecido deben ser reemplazados por sus respectivos suplentes y, de no contar con estos últimos se debe elegir al reemplazante bajo los mismos mecanismos establecidos en la presente norma técnica.
- El comité de defensa del estudiante tiene las siguientes responsabilidades:
 - a. Liderar en el Instituto las acciones de prevención y atención del hostigamiento sexual, previstas en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, ello en coordinación con el Área de Bienestar y Empleabilidad.
 - b. Elaborar en el Plan Anual de Trabajo las actividades en materia de prevención y atención del hostigamiento sexual, en coordinación con el Área de Bienestar y Empleabilidad.
 - c. Informar a la DRELM en casos de haber denuncias reportadas, preservando la confidencialidad de los datos personales de los implicados.
 - d. Implementar, Administrar y custodiar el libro de incidencias, registrando las denuncias relacionadas al hostigamiento sexual y otros, en las que se encuentra involucrado uno o más estudiantes. En el libro se debe consignar: hora, fecha, identificación del denunciante y del denunciado y el detalle de los hechos denunciados. La custodia de dicho libro es responsabilidad del presidente del comité de defensa del estudiante.

Artículo 52°

Deberes de los Estudiantes

Son deberes de los estudiantes del Instituto:

- a. Cumplir con el Reglamento y demás disposiciones normativas del Instituto.
- b. Dedicarse con responsabilidad a su formación humana y profesional participando en las actividades que desarrolla la Institución y cumpliendo las tareas que ésta les asigne en su condición de estudiantes.
- c. Respetar a las autoridades, al personal académico y administrativo de la Institución, a sus condiscípulos y a los visitantes.
- d. Hacer uso responsable de los ambientes, equipos, sistemas de información, mobiliario y las instalaciones de la Institución, asumiendo la responsabilidad por el deterioro y daño que eventualmente causen en ellos.
- e. Participar de manera responsable en las actividades que desarrolla el Instituto.
- f. Observar una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres, evitando actos de violencia, indisciplina y desorden, dentro o en las inmediaciones de la Institución.
- g. Cumplir con las normas de seguridad de la Institución.
- h. Portar el Fotocheck Institucional para el ingreso al Instituto, al rendir todo tipo de evaluaciones, para ingresar a otras instalaciones del Instituto, y cuando lo requieran las autoridades, docentes y vigilantes.
- i. Cumplir con los compromisos académicos y económicos asumidos con el Instituto, dentro de los plazos establecidos.
- j. Acceder permanentemente a la Plataforma Institucional para mantenerse informado de las diferentes actividades académicas y administrativas del período.
- k. Mantener actualizados sus datos personales en la Secretaría Académica del Instituto.
- l. Respetar la libertad de cátedra, reconociendo la autoridad del docente dentro del aula y las acciones que se deriven de ella.

Artículo 53°

Estímulos

Se reconocen los méritos de los estudiantes por acciones extraordinarias dentro y fuera de la institución. Se premian con estímulos consistentes en diplomas de mérito, resoluciones de felicitación, becas de estudios.

Son acciones extraordinarias aquellas que sobresalen en el orden académico, cívico-patriótico moral, social, deportivo en beneficio y prestigio del Instituto, del sistema educativo o de la comunidad.

Artículo 54°

Normas Disciplinarias a los Estudiantes

Es función de la Institución velar por la disciplina como una condición necesaria e indispensable para garantizar el normal y eficiente desenvolvimiento en la convivencia educativa, así como que las mismas se presten bajo un clima de armonía, respeto, colaboración, compañerismo y lealtad en el desempeño individual y en equipo.

Artículo 55°

Normas de protección a los estudiantes

El Instituto se sujetará a lo establecido en las normas de defensa y protección al consumidor, de represión a la competencia desleal, así como a las demás disposiciones legales que garanticen la protección del usuario o la libre competencia.

Artículo 56°

Horarios

Los estudiantes deberán respetar estrictamente el horario señalado y permanecer en el salón durante sus horas de clases.

Artículo 57°

Pagos

Los estudiantes deberán cumplir puntualmente el régimen de pensiones que está compuesto por el pago de la matrícula más 05 cuotas (pensión de acuerdo al programa), cuyo monto y vencimiento se dará a conocer oportunamente al estudiante del Instituto, a través de la página web (ANEXO N° 01)

TÍTULO IV FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

CAPÍTULO I FINANCIAMIENTO, PATRIMONIO E INVENTARIO

Artículo 58°

Fuentes de Financiamiento, Patrimonio e Inventario de Bienes de la Institución

El Instituto organiza y administra sus bienes, recursos y patrimonio de acuerdo con el derecho de autonomía financiera consignado en la Ley, estableciendo sus propios regímenes económicos, administrativos y de pensiones educativas, los que son puestos en conocimiento de los estudiantes, conforme a Ley. Los Inventarios se encuentran debidamente registrados en el Libro de Inventarios y bienes de la Institución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Sobre la supervisión el Instituto que dependen del sector Educación son supervisados y monitoreados por la Dirección Regional de Educación o por la entidad que haga sus veces, según los lineamientos técnicos establecidos por la Ley 30512 y su reglamento.

Segunda. DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO EN EL INSTITUTO. Las acciones de supervisión y monitoreo se realizan como un proceso permanente de asesoría, acompañamiento y estímulo a la formación profesional y al desarrollo institucional para identificar debilidades e irregularidades y tomar decisiones oportunas que permitan corregirlas para lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo que se ofrece. Estas acciones deben promover la autoevaluación el Instituto.

Tercera. Sobre los egresados a) El IES Privado cuenta con un grupo de ex estudiantes que conforman la asociación de Egresados, la misma que se mantiene en contacto con la institución a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el área de seguimiento del egresado quienes se encargan de establecer los contactos con los ex estudiantes, realizando el seguimiento de sus títulos, capacitaciones, ubicación en los centros de laborales y otros. b) El área de Seguimiento al egresado son los encarados de mantener la base de datos de nuestros ex estudiantes, o estudiantes egresados, y obtener información sobre sus centros de labores, datos personales, así como su crecimiento profesional. Es así como presenta estadísticas a la Dirección general de la institución. c) El IES cuenta con la base de datos de los egresados para mantener un contacto permanente con ellos a través de invitaciones a seminarios, conferencias, unidad didácticas talleres. Capacitaciones a nivel profesional, etc. Los cuales benefician al ex estudiante ya que se les brinda con acceso libre o acceso con descuentos.

Cuarta. El docente, en atención a la naturaleza de sus labores, se encuentra sujeto a una jornada de trabajo por horas efectivas de dictado de clases, pudiendo tener una jornada a tiempo parcial o jornada a tiempo completa.

- a. Docentes a tiempo parcial: Son docentes que cumplen funciones académicas de dictado de clases a tiempo parcial en la institución, de acuerdo a la normativa legal, su carga horaria no puede exceder de 24 horas pedagógicas semanales. La carga lectiva de estos docentes estará sujeta a las necesidades de programación del Instituto.
- b. Docentes a tiempo completo: Son docentes que cumplen una jornada laboral de mínimo 25 y máximo 40 horas pedagógicas a la semana, realizando funciones lectivas y no lectivas.

Quinta. La información que se refiere al presente Reglamento Interno, será publicada en la página web del Instituto: www.iscemp.edu.pe conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; con la finalidad de que su evaluación sea permanente por los miembros de la comunidad educativa y del Ministerio de Educación.

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán revisados y resueltos por las instancias respectivas del Instituto, con la aprobación del Director General, el Consejo Asesor según lo amerite el caso.